

REF.: MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 747 DE  
FECHA 03.06.2014, QUE DISPONE PAGO A  
TESORERIA REGIONAL DE LOS RIOS, EXHORTOS N°  
11/2013 Y N°07/2014, POR PRESTACION DE  
SERVICIOS DE SOCIEDAD COMERCIAL  
SALADRIGAS Y SALADRIGAS LIMITADA  
PROVENIENTE DE CONVENIO MARCO/CHILE  
PROVEEDORES.

941

RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_/

PUERTO MONTT,

11 JUL. 2014

#### VISTOS

La Resolución Exenta N° 747 de fecha 03.06.2014, que Dispone Pago A Tesorería Regional de Los Ríos, Exhortos N° 11/2013 y N°07/2014, por Prestación de Servicios de Sociedad Comercial Saladrigas Y Saladrigas Limitada proveniente de Convenio Marco/Chile Proveedores; La Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; Los Exhortos N° 11/2013 Expediente Administrativo 10288 – 2013 Valdivia y N°07/2014, Expediente Administrativo 10592 – 2014, Valdivia, ambas del Director Regional Tesorero de Los Ríos, Juez Substanciador; el artículo 170° y siguientes, del Código Tributario; La Orden de Compra N° 644-113-CM13 de fecha 03.05.2013, emitida por el proveedor SOCIEDAD COMERCIAL SALADRIGAS Y SALADRIGAS LIMITADA, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; Lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y La Resolución N° 192 (V. y U.) de fecha 21.04.1994, que me designa Jefe de Departamento de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de los Lagos.

#### CONSIDERANDO

1. Que, al dictar la Resolución Exenta N° 747/03.06.2014, referida en los vistos de la presente resolución, se comprobó que existió un error de digitación en la referencia y en el resuelvo de dicha resolución.
2. Que, de conformidad a lo que establece el artículo 62 de la 19.880, éste señala: "...en cualquier momento la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión, podrá de oficio o a petición del interesado aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo...".
3. Que, en mérito de lo expuesto, dicto lo siguiente:

#### RESUELVO:

1. **MODIFIQUESE LA REFERENCIA**, de la Resolución Exenta N° 747/03.06.2014, señalada en los vistos de la presente resolución, de la siguiente forma:

**REF.: DISPONE PAGO A TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA, EXHORTOS N° 11/2013 Y N°07/2014, POR PRESTACION DE SERVICIOS DE SOCIEDAD COMERCIAL SALADRIGAS Y SALADRIGAS LIMITADA PROVENIENTE DE CONVENIO MARCO/CHILE PROVEEDORES.**

2. **MODIFIQUESE ASIMISMO, EL NUMERAL 1 DEL RESUELVO**, de la Resolución Exenta N° 747/03.06.2014, en el sentido de eliminar las frase "DISPONE PAGO A LA TESORERIA REGIONAL DE LOS RIOS", por la de "DISPONE PAGO A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA".

3. Se deja expresa constancia que lo no modificado de la Resolución Exenta N° 747/03.06.2014, se mantendrá vigente en todas sus partes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD**



**PATRICIO JIMÉNEZ OVALLE**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL(S)**  
**MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS**

Distribución:

- Sr. Mario Aravena Bozo, Director Regional, Tesorería Regional de Los Ríos, Juez Substanciador, calle San Carlos N° 50, Valdivia
- Sección Administración y Finanzas SEREMI MINVU Los Lagos
- Jurídica SEREMI MINVU Los Lagos
- Contadora SEREMI MINVU Los Lagos
- Oficina de Partes

PJO/ iut/ JCF/ iut



Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

**SE URRUTIA TRAUTMANN**  
**MINISTRO DE FE**

REF.: DISPONE PAGO A TESORERIA REGIONAL DE LOS RIOS, EXHORTOS N° 11/2013 Y N°07/2014, POR PRESTACION DE SERVICIOS DE SOCIEDAD COMERCIAL SALADRIGAS Y SALADRIGAS LIMITADA PROVENIENTE DE CONVENIO MARCO/CHILE PROVEEDORES.

RESOLUCION EXENTA N° 747

PUERTO MONTT,

03 JUN. 2014

#### VISTOS

Los Exhortos N° 11/2013 Expediente Administrativo 10288 – 2013 Valdivia y N°07/2014, Expediente Administrativo 10592 – 2014, Valdivia, ambos del Director Regional Tesorero de Los Ríos, Juez Substanciador; el artículo 170° y siguientes, del Código Tributario; La Orden de Compra N° 644-113-CM13 de fecha 03.05.2013, emitida por el proveedor SOCIEDAD COMERCIAL SALADRIGAS Y SALADRIGAS LIMITADA, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; Lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y La Resolución N° 192 (V. y U.) de fecha 21.04.1994, que me designa Jefe de Departamento de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de los Lagos.

#### CONSIDERANDO

1. Que, con fecha 11 abril de 2013, a través Convenio Marco/ Chileproveedores, la SEREMI MINVU Región de Los Lagos, solicitó la contratación del servicio de arriendo de escenario y amplificación a la empresa SOCIEDAD COMERCIAL SALADRIGAS Y SALADRIGAS LIMITADA, emitiéndose la respectiva orden de compra N°644-113-CM13, de fecha 03.05.2013, por un monto equivalente de \$490.875 (cuatrocientos noventa mil ochocientos setenta y cinco pesos), según oferta del proveedor;
2. Que, a raíz de lo anterior, y una vez prestados los servicios, la SEREMI emite el Público Exento N° 40, de fecha 24.04.2013, que dispone el arriendo de escenario y amplificación a través de convenio marco y paga a empresa SOCIEDAD COMERCIAL SALADRIGAS Y SALADRIGAS LIMITADA;
3. Que, con fecha mayo de 2013, la empresa FERIAS Y CONVENCIONES SPA, RUT N° 76.248.994 – 5, emite la factura N°00012, por un monto de \$490.875 (cuatrocientos noventa mil ochocientos setenta y cinco pesos), a objeto que la SEREMI pague el servicio prestado;
4. Que, a raíz de lo anterior y dado que la SEREMI contrató los servicios de la empresa SOCIEDAD COMERCIAL SALADRIGAS Y SALADRIGAS LIMITADA, *no efectuó el pago, dado que la empresa proveedora presenta una factura cuyo nombre y RUT no corresponde a aquella que la SEREMI contrató el servicio de arriendo de escenario y amplificación, haciendo devolución de la misma, con fecha 14.06.2014. Ergo, el nombre de la empresa y RUT era distinta a la que prestó los servicios a esta SEREMI;*
5. Que, sin perjuicio de lo anterior, con fecha 16 de mayo de 2013, la Tesorería General de la República, a través de su Director Regional, Tesorero de Los Ríos, juez sentenciador, emite el Exhorto N° 11/2013, notificando a esta SEREMI para que retenga el 50% de los pagos pendientes y futuros que deba efectuar a la SOCIEDAD COMERCIAL SALADRIGAS Y SALADRIGAS LIMITADA, hasta un monto máximo de \$761.990, mas reajustes, intereses y multas, como asimismo ordenándose a esta SEREMI, actuar en calidad de depositario de los fondos retenidos, bajo apercibimiento señalado en el artículo 170 inciso sexto del Código Tributario;
6. Que, a mayor abundamiento, con fecha 11 de febrero de 2014, la Tesorería General de la República, a través de su Director Regional, Tesorero de Los Ríos, juez sentenciador, emite un nuevo exhorto, esta vez con el N° 07/2014, notificando a esta SEREMI para que retenga el 25% de los pagos pendientes que la deudora deba percibir de la SEREMI MINVU Región de Los Lagos, por concepto de

prestación de servicios o hasta el monto total de lo demandado, esto es la suma de \$7.449.488, más reajustes intereses y multas;

7. Que, según lo dispone el artículo 170° inciso primero del Código Tributario, "...El tesorero comunal respectivo, actuando en carácter de juez sustanciador, despachará el mandamiento de ejecución y embargo, mediante una providencia que estampará en la propia nómina de deudores morosos, que hará de auto de cabeza del proceso...", agregando en su inciso cuarto que "...Los recaudadores fiscales, cuando traben el embargo en las remuneraciones de los contribuyentes morosos, procederán a notificarle por cédula a la persona natural o jurídica que por cuenta propia o ajena o en el desempeño de un empleo o cargo, deba pagar al contribuyente moroso su sueldo, salario, remuneración o cualquiera otra prestación en dinero, a fin de que retenga y/o entregue la suma embargada directamente a la orden del tesorero comunal que lo decretó, el que las ingresará a una cuenta de depósito mientras quede firme la ejecución, caso éste último en que las cantidades embargadas ingresarán a las cuentas correspondientes a los impuestos adeudados...".

8. Que, en mérito de lo expuesto y en atención a que la SEREMI no ha contratado nuevamente los servicios de la empresa referida, dado que no se encuentra con contrato vigente en Chileproveedores, como asimismo la existencia de procedimientos administrativos iniciados por la Tesorería Regional de Los Ríos, en que solicitan a través de los Exhortos N° 11/2013 y N°07/2014, la retención y/o entrega del 50% y 25% de los pagos, respectivamente, o "hasta el monto total de lo demandado"; Y existiendo fondos presupuestarios para efectuar el pago de la referencia, dicto lo siguiente:

### RESUELVO

1. **DISPONE PAGO A LA TESORERIA REGIONAL DE LOS RIOS, RUT N° 60.805.000-0**, por un monto único y total de **\$490.875**.=(cuatrocientos noventa mil ochocientos setenta y cinco pesos) IVA incluido, correspondiente a la retención y/o entrega de los pagos pendientes, según Exhorto N° 11/2013 y N°07/2014, señalado en los vistos que preceden y que la empresa SOCIEDAD COMERCIAL SALADRIGAS Y SALADRIGAS LIMITADA, debía percibir de esta SEREMI MINVU Región de Los Lagos, por concepto de prestación de servicios de arriendo de escenario y amplificación, proveniente de Orden de Compra N°644-113-CM13 de fecha 03.05.2013;

2. El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, se imputará por un monto total de \$490.875 (cuatrocientos noventa mil ochocientos setenta y cinco pesos), IVA incluido, al Subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 999, Programa Recuperación de Barrios, del presupuesto asignado a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE, TRANSCRIBASE Y ARCHIVASE**



**PATRICIO JIMENEZ OVALLE**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL(S)**  
**MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS**

#### Distribución:

- Sr. Mario Aravena Bozo, Director Regional, Tesorería Regional de Los Ríos, Juez Substanciador, calle San Carlos N° 50, Valdivia
- Sección Administración y Finanzas SEREMI MINVU Los Lagos
- Jurídica SEREMI MINVU Los Lagos
- Contadora SEREMI MINVU Los Lagos
- Oficina de Partes

PJO/UT/JCF/iut

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

**ILSE URRUTIA TRAUTMANN**  
**MINISTRO DE FE**

